

centro de principales intereses lo tiene en Molina de Segura, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

1.º Que la referida Mercantil conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

2.º Se nombran administradores concursales:

Al Letrado don Jesús Martín-Gil García.
Al Economista don Joaquín Pajarón López.

Como acreedor se designa a Caja Murcia, quien a su vez ha designado para que ejerza dicho cargo al Economista don José Ignacio Gras Castaño.

3.º Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este Edicto, acordadas en el Periódico «La Verdad» y Boletín Oficial del Estado para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado sito en Murcia, Avda. 1.º de Mayo, n.º 1, Edificio.

Torres Azules, Torre A, Planta 1.ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello, para su compulsión y devolución de dichos originales.

4.º Contra el Auto declarando el concurso a que se refiere el presente edicto, podrá interponerse recurso de apelación por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 19 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—61.304.

OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 534/2005 referente al concursado Construcciones, Obras y Monta-

jes del Principado, S.L., por auto de fecha 28 de septiembre de 2007, se ha acordado lo siguiente:

1.º Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2.º La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3.º Se ha declarado disuelta la mercantil Construcciones, Obras y Montajes del Principado S.L., con C.I.F. B-33872573, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Oviedo, 28 de septiembre de 2007.—La Secretario Judicial.—62.496.

VALENCIA

Doña María José Navarro Melchor, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso de acreedores con número de registro 35/06, en cuyo seno se ha dictado en esta fecha y en su sección quinta, auto por el que se declara concluso el concurso de acreedores de la entidad «Vicente Garrido Martínez, S. L.», con todos sus efectos legales inherentes, acordándose la cancelación de la inscripción registral, y pudiendo los acreedores interponer acciones singulares.

Se expide el presente edicto para general publicidad de la decisión de que se trata, en los términos de los artículos 177 y 23 de la Ley Concursal.

Valencia, 11 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—61.644.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario 672/07, habiéndose dictado en fecha 2 de octubre de 2007 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de «Llanera, S. L.»; «Llanera Construccio-

nes, Obras y Proyectos, SLU»; «Llanera Urbanismo e Inmobiliaria, SLU»; «Aldalondo, SLU»; «Descans Les Marines, SLU», y «Patrimonial Arenall, SLU», con domicilio en polígono industrial F, parcela A (Centro Empresarial Avanza), Xàtiva (Valencia), polígono industrial F, Parcela A (Centro Empresarial Avanza) Xàtiva (Valencia), polígono industrial F, parcela A (Centro Empresarial Avanza), Xàtiva (Valencia), polígono industrial F, parcela A (Centro Empresarial Avanza), Xàtiva (Valencia), polígono industrial F, parcela A (Centro Empresarial Avanza), Xàtiva (Valencia), y polígono industrial F, parcela A (Centro Empresarial Avanza), Xàtiva (Valencia) y CIF B-46555207, B-97494264, B-97494298, B-97664783, B-97530380 y B-97631503, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia de la forma siguiente:

Uno. Llanera, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Sección 8.ª, hoja V-26732.

Dos. Llanera Construcciones Obras y Proyectos, SLU, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 7091, Sección 8.ª, folio 51, hoja V-98980.

Tres. Llanera Urbanismo e Inmobiliaria, SLU, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 7.892, Sección 8.ª, folio 144, hoja V-98787.

Cuatro. Patrimonial Arenall, SLU, figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Sección 8.ª, hoja V-101010.

Cinco. Aldalondo, SLU, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 8.319, Sección 8.ª, folio 206, hoja V-109.337.

Seis. Descans Les Marines, SLU, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Sección 8.ª, hoja V-100.871.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Valencia, 2 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—61.646.